

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Nueva York, 27 de julio a 21 de agosto de 1987

Texto sugerido del artículo 22 (18)

(LOS/PCN/WP.26/Rev.1)

Elecciones

1. Cada año, en el primer período de sesiones que celebre después de terminado cada período ordinario de sesiones anual de la Asamblea, el Consejo elegirá entre sus miembros un presidente y cuatro vicepresidentes.
2. En la elección del presidente se observará el principio de la rotación entre grupos regionales. Los vicepresidentes podrán ser reelegidos.
3. Al elegir a los miembros de la Mesa deberá hacerse todo tipo de esfuerzos para elegir al presidente sin votación y se tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa de manera que cada grupo geográfico quede representado por un miembro.